

## LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.398

Jueves 12 de Marzo de 2026

Página 1 de 5

### Normas Generales

CVE 2779417

#### MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Aguas

#### DELIMITA Y DENOMINA CUENCA DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE RECURSOS HÍDRICOS EN LA CUENCA DEL RÍO ITATA Y ADYACENTE; CONSTITUYE MESA ESTRATÉGICA DE RECURSOS HÍDRICOS; IDENTIFICA CONVOCADOS Y ASISTENCIA A PRIMERA SESIÓN; Y DESIGNA DELEGADO(A) DE COORDINACIÓN

(Resolución)

Núm. 485 exenta.- Santiago, 3 de marzo de 2026.

Vistos:

- El decreto con fuerza de ley N° 1.122, de 1981, del Ministerio de Justicia, que aprueba el Código de Aguas, modificado por la ley 21.435, de 6 de abril de 2022; en especial los artículos 293 bis y 299, y 300 literal g);
- La ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- La ley N° 21.074, Ministerio del Interior y Seguridad Pública que establece fortalecimiento de la Regionalización del País;
- La ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado, modificada en lo pertinente por la Ley N° 20.500, sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública;
- La ley N° 21.455, de 13 de junio de 2022, Marco de Cambio Climático;
- El decreto supremo del Ministerio de Obras Públicas N° 58, de 3 de abril de 2023, que aprueba el Reglamento que establece procedimiento para la elaboración, revisión y actualización, así como el monitoreo y reporte de los Planes Estratégicos de Recursos Hídricos en cuencas;
- La resolución DGA exenta N° 333, de 20 de febrero de 2024, que establece el procedimiento para la formalización de la convocatoria de las mesas estratégicas de recursos hídricos;
- La resolución DGA exenta N° 1.190, de 10 de mayo de 2024, que establece el orden de elaboración de cada Plan Estratégico de Recursos Hídricos en cuencas, conforme al artículo 6° del decreto supremo del Ministerio de Obras Públicas N° 58, de 3 de abril de 2023;
- Los oficios Ord. DGA de Ñuble N°s 1039 y 1040, ambos de fecha 8 de octubre de 2025, que convoca a la Mesa Estratégica de Recursos Hídricos de la cuenca del río Itata;
- El SDT N° 553 de 2026, que delimita la cuenca de planificación del río Itata y Adyacente;
- La resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- Las atribuciones que me confiere el artículo 300, letra c), y 301 del Código de Aguas; en relación al decreto N° 89, del 29 de julio de 2025, del Ministerio de Obras Públicas, y

Considerando:

- Que, la ley N° 21.435, de 6 de abril de 2022, que reforma el Código de Aguas, incorpora el artículo 293 bis, mediante el cual se establece que, cada cuenca del país deberá contar con un Plan Estratégico de Recursos Hídricos (en adelante, "PERHC") tendiente a propiciar la seguridad hídrica en el contexto de las restricciones asociadas al cambio climático, el cual será público y

CVE 2779417

Directora (S): Pamela Urra Sepúlveda  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

deberá ser actualizado cada diez años o menos. Asimismo, establece expresamente que un Reglamento dictado por el Ministerio de Obras Públicas establecerá el procedimiento y requisitos específicos para confeccionar los PERHC.

2. Que, la ley N° 21.455, de 13 de junio de 2022, Marco de Cambio Climático, en su artículo 13, establece que el Ministerio de Obras Públicas estará encargado de la elaboración de los PERHC, en conjunto con el Ministerio del Medio Ambiente; de Agricultura; de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, de Relaciones Exteriores cuando comprenda cuencas transfronterizas, y de los Comités Regionales de Cambio Climático (CORECC) respectivos.

3. Que, con fecha 4 de enero de 2024 se publicó en el Diario Oficial el decreto supremo del Ministerio de Obras Públicas N° 58, de 3 de abril de 2023, que dicta el Reglamento mediante el cual se establece el procedimiento para la elaboración, revisión y actualización, así como el monitoreo y reporte de los PERHC.

4. Que, de acuerdo con el artículo 3° del citado Reglamento, cuenca es aquel territorio delimitado por una línea divisoria de aguas, donde se interrelacionan dimensiones físico-ambientales, sociales, económicas, culturales, entre otras y que considera las interdependencias entre los elementos que la componen. La cuenca es la unidad básica de gestión de las aguas y se considera indivisible. La Dirección General de Aguas determinará mediante resolución fundada la denominación y límites de cada cuenca.

5. Que, el artículo 6° del citado Reglamento indica que la Dirección General de Aguas estará encargada, especialmente, de delimitar mediante resolución fundada cada cuenca, pudiendo agrupar dos o más para efectos del desarrollo de un PERHC.

6. Que, según el artículo 8° del citado Reglamento, la Dirección General de Aguas conformará la Mesa Estratégica de Recursos Hídricos de la Cuenca (en adelante, "MERH"), considerando la existencia previa de instancias de coordinación público-privada formales o informales de cada cuenca.

7. Que, la MERH será presidida y conducida por la Dirección General de Aguas y sesionará, previa invitación efectuada por este Servicio.

8. Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 5° del decreto supremo del Ministerio de Obras Públicas N° 58, de 3 de abril de 2023, a los Ministerios del Medio Ambiente; de Agricultura; de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, de los Comités Regionales para el Cambio Climático (en adelante, "CORECC") respectivos y del Ministerio de Relaciones Exteriores cuando comprenda cuencas transfronterizas, les corresponderá apoyar técnicamente, facilitar y colaborar con el proceso de participación ciudadana y suscribir el decreto supremo que apruebe el PERHC, entre otras.

9. Que, mediante la resolución DGA exenta N° 1.190, de 10 de mayo de 2024, y su modificación mediante resolución DGA exenta N° 3.737, de 16 de octubre de 2025, se establece un procedimiento de definición de alcance territorial progresivo para cada cuenca, lo cual podría determinar la necesidad de complementar el acto administrativo que acredite su constitución de cada MERH.

10. Que, a través de la minuta técnica "Definición de Límites de la Cuenca de Planificación Hídrica Cuenca Río Itata", SDT N° 553, de 2026, se analizaron las relaciones de dependencia y/o interdependencia entre la cuenca principal Río Itata y las cuencas adyacentes, o contiguas a estas, considerando dimensiones físicas, socioeconómicas y culturales, de infraestructura hídrica y de gestión hídrica, para definir la agrupación de dos o más cuencas hidrográficas con el fin de determinar los límites de la cuenca de planificación para el desarrollo del Plan Estratégico de Recursos Hídricos en Cuencas.

11. Que, según lo dispuesto en el artículo 8° del decreto supremo del Ministerio de Obras Públicas N° 58, de 3 de abril de 2023, la Dirección General de Aguas identificó a los actores existentes en la cuenca y los convocó a integrar la MERH por cada PERHC.

12. Que, estos actores son representantes, cuando corresponda, de:

- a) El Consejo Regional.
- b) Las municipalidades de las comunas que se encuentren dentro del área considerada en el PERHC.
- c) El Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres (Senapred).
- d) La junta de vigilancia respectiva o en su defecto se considerarán otras organizaciones de usuarios de aguas.
- e) Las empresas o asociaciones productivas o asociaciones gremiales con usos intensivos de aguas dentro de la cuenca y que no sean parte de una junta de vigilancia u otra organización de usuarios de la cuenca.
- f) Las empresas de servicios sanitarios.
- g) Los servicios sanitarios rurales.



y Adyacente, a partir de la instalación realizada el día 20 de octubre de 2025, en el Salón Andrés Bello del Centro de Extensión de la Universidad del Bío-Bío, ubicado en la ciudad de Chillán, convocada a través de los oficios Ord. DGA de Ñuble N<sup>os</sup> 1039 y 1040, ambos de fecha 8 de octubre de 2025.

4. Identifíquese a los convocados y su asistencia a la primera sesión de la Mesa Estratégica de Recursos Hídricos, de la Cuenca del Río Itata y Adyacente:

Nº	INSTITUCIÓN/PERSONA JURÍDICA	ASISTENCIA
1	Ministerio de Obras Públicas	Sí
2	Dirección de Obras Hidráulicas (DOH) Región de Ñuble	Sí
3	Ministerio del Medio Ambiente	Sí
4	Ministerio de Agricultura	Sí
5	Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP) Región de Ñuble	Sí
6	Comisión Nacional de Riego (CNR) Región de Ñuble	Sí
7	Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación	No
8	Comités Regionales para el Cambio Climático (CORECC) Gobierno Regional de Ñuble	Sí
9	Consejo Regional de Ñuble	Sí
10	Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres (Senapred)	Sí
11	Asociación de Municipalidades de Punilla	Sí
12	Asociación de Municipalidades del Valle del Itata	Sí
13	Asociación de Municipalidades Territorio de Riego Laja – Diguillín	Sí
14	Ilustre Municipalidad de Chillán	Sí
15	Empresa de Servicios Sanitarios del Biobío S.A. (Essbio S.A.)	Sí
16	Aguas San Pedro S.A.	Sí
17	Asociación de Sistemas de APR Provincia de Itata	Sí
18	Asociación APR Provincia de Punilla	Sí
19	Asociación APR Ñuble	Sí
20	Junta de Vigilancia del Río Chillán	Sí
21	Junta de Vigilancia del Río Ñuble	Sí
22	Junta de Vigilancia del Río Diguillín y sus afluentes	Sí
23	Corporación Chilena de la Madera (CORMA)	Sí
24	Cámara Chilena de la Construcción	Sí
25	Asociación de Agricultores de Ñuble	Sí
26	Empresas Productivas de la Región de Ñuble (IANSA AGRO S.A. y BENEORAFI CHILE S.A.)	No
27	Instituto de Investigaciones Agropecuarias (INIA) Quilamapu	Sí
28	Mesa de Universidades de la Región de Ñuble (UDEP, UBB y UNACH)	Sí
29	Pequeños productores agrícolas y campesinos CAR/CADA - INDAP, Región de Ñuble	No
30	Comité de Agencia de Área CADA El Carmen - INDAP, Región de Ñuble	Sí
31	Fundación para la Superación de la Pobreza	Sí
32	Mesa de ONG's de la Región de Ñuble	Sí

5. Incorpórese, en razón del periodo de escucha y la consideración por parte de la Dirección General de Aguas, a la Mesa Estratégica de Recursos Hídricos de la Cuenca del Río Itata y Adyacente a las siguientes personas jurídicas:

Nº	INSTITUCIÓN/PERSONA JURÍDICA	ASISTENCIA
33	Mesa Regional Pueblos Originarios Región de Ñuble	No
34	Seremi de Salud Región de Ñuble	No
35	Superintendencia de Servicios Sanitarios (SISS) Región de Ñuble	No
36	Cámara de Comercio, Industrias, Turismo y Servicios, Chillán-Ñuble A.G.	No

6. Désígnese como delegado titular al Director(a) Regional de Aguas de la Región de Ñuble, quien tendrá como función liderar el equipo regional para coordinar el correcto ejercicio de la Mesa Estratégica de Recursos Hídricos de la Cuenca del Río Itata y Adyacente, y a su subrogancia como delegado suplente, en virtud del cumplimiento de la resolución DGA exenta N° 333, de 20 de febrero de 2024.

7. Déjase constancia, que en virtud del artículo N° 3, letra d) del decreto supremo del Ministerio de Obras Públicas N° 58, de 3 de abril de 2023, la Dirección General de Aguas puede

modificar la cuenca de planificación, en razón de fundamentos técnicos que determinen la necesidad de agrupar otras cuencas hidrográficas a la cuenca de planificación para el cumplimiento de los objetivos del PERHC.

8. Déjase constancia que la Dirección General de Aguas, en virtud de artículo 8 del decreto supremo del Ministerio de Obras Públicas N° 58, de 3 de abril de 2023, puede identificar actores no convocados previamente producto de consideraciones técnicamente fundadas.

9. Publíquese el presente acto administrativo en el Diario Oficial.

10. Comuníquese la presente resolución exenta a quienes integran la Mesa Estratégica de Recursos Hídricos; al Ministerio de Obras Públicas; a la Subsecretaría de Obras Públicas; a la Superintendencia de Servicios Sanitarios; a la Dirección de Obras Hidráulicas; a la Dirección de la DGA; a la Jefatura de la División de Estudios y Planificación de la DGA; a la Jefatura de la División Legal de la DGA; a la Jefatura del Departamento de Organizaciones de Usuarios de la DGA; a las Secretarías Regionales Ministeriales; al Ministerio del Medio Ambiente; al Ministerio de Agricultura; al Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación; al Ministerio de Relaciones Exteriores; a la Presidencia del Comité Regional de Cambio Climático (CORECC); a la Gobernación Regional de la Región de Ñuble; a quienes son designados en calidad de Delegado Titular y Subrogante; a las Direcciones Regionales de la Dirección General de Aguas; y a las demás unidades de la Dirección General de Aguas que corresponda.

Anótese, publíquese y comuníquese.- Rodrigo Alejandro Sanhueza Bravo, Director General de Aguas.

